

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Jurisdicción Voluntaria
Demandante	GRACIELA ROMERO DE ARGOTE
Radicado	05001 40 03 028 <b>2020-00990</b> 00
Providencia	Rechaza demanda – Resuelve solicitud de solicitante

Presenta solicitud de aclaración la apoderada de la parte demandante respecto de la anotación de retiro Demanda Art. 88 contenida para el presente proceso en el Sistema de Gestión de la Rama Judicial.

Al respecto señala el Despacho que, lo procedente en este caso no es el retiro de la demanda propiamente sino el rechazo de la misma por cuanto no se cumplió en el término oportuno los requisitos señalados en el auto inadmisorio, tal como lo señala el artículo 90 núm. 7 del CGP

De acuerdo a lo anterior se le indica a la apoderada judicial de la parte solicitante, que no es posible la sustitución de la demanda, sino el rechazo de la misma por no haberse cumplido los requisitos dentro de la oportunidad legal.

Procédase a retirar la anotación de retiro en el sistema de gestión judicial que de forma equivocada se realizó, por cuanto procede el rechazo de la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**497863555fae78afd20954c03aaa998262c2e7db4b6fb9e0461c222b5bd9506f**

Documento generado en 22/04/2021 06:22:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**